## ECONOMIST & JURIST



Redacción



## Cese de convivencia extramatrimonial

Los litigantes suscribieron un contrato el 10 de julio de 1992 cuando inician una convivencia extramatrimonial y, rota ésta, Dº Julia promovió demanda pidiendo que se le abonara:

- 1) El importe de la mitad de los bienes, muebles y enseres adquiridos para la decoración de la vivienda y del automóvil que asciende a 8.974.803 ptas.
- 2) La suma de 209.400 ptas. mensuales con sus actualizaciones de acuerdo al IPC., desde la interrupción de la convivencia el 19 de marzo de 1993.
- 3) La cantidad de seis millones de pesetas, prestada a D. Antonio por la actora con cargo a sus bienes privativos antes del inicio de la convivencia como pareja. Todo ello con expresa condena al demandado del pago de las costas causadas.

La sentencia de instancia estimó íntegramente la demanda e impuso las costas al demandado. La sentencia de apelación, revocando parcialmente la de primera instancia, estimó sólo en parte la demanda y condenó al demandado a pagar a la actora la cantidad de 9.645.401 pesetas y la pensión de